



**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

2021-7-1-0000046

Montevideo, 20 FEB. 2025

VISTO: los presentes antecedentes relacionados con el sumario administrativo dispuesto en relación a la funcionaria Silvia Raquel Dos Santos Saldaña (Nº Único 8461) perteneciente a la Dirección General de Bioseguridad e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP);

RESULTANDO: I) que por Resolución del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca Nº 1366/021, de 5 de octubre de 2021, se dispuso, conforme lo previsto en los artículos 26 y 73 del Decreto 222/014, de 30 de julio de 2014, la instrucción de un sumario administrativo con retención de la totalidad de sus haberes en virtud de haber sido condenada por Sentencia Definitiva de 1era Instancia Nº 204/2021, de 23 de setiembre de 2021, dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal y de Adolescentes de 8º Turno de Salto, como autora penalmente responsable de reiterados delitos de cohecho calificado especialmente agravado a la pena de 15 meses de prisión y servicio comunitario por el plazo de 30 días, penándola además con inhabilitación especial por el plazo de 2 años y una multa de 50 UR (cincuenta Unidades Reajustables);

II) que practicado el procedimiento disciplinario, tanto el instructor actuante como la asesora letrada opinante, concluyen, que la sumariada ha cometido una falta administrativa muy grave, al resultar penalmente condenada por su autoría en reiterados delitos de cohecho calificado especialmente agravados, cuya sentencia se encuentra firme y definitiva, habiendo la funcionaria, reconocido los hechos y llegado a un acuerdo abreviado en sede penal; dichos delitos deben entenderse como causal suficiente para corresponderle la destitución de la función pública;

III) que en relación a los descargos formulados por la sumariada, resultan inconducentes e impertinentes de acuerdo con

lo previsto por el artículo 71 del Decreto N° 500/991, de 27 de setiembre de 1991, se le confirió vista a la funcionaria por el término legal de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 58 del Decreto N° 222/014, de 30 de julio de 2014, la que no fue evacuada;

IV) que culminado el sumario administrativo, y recabada la opinión de la Oficina Nacional del Servicio Civil, se elevó al Poder Ejecutivo un proyecto de mensaje con la venia al Senado para el cese por destitución de la referida funcionaria;

V) que la División Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República, informa que, de acuerdo a la posición sostenida por esa Asesoría en casos similares, entendió que en el presente caso no procede la destitución de la funcionaria Silvia Raquel Dos Santos Saldaña, en tanto la misma fue condenada por Sentencia Judicial firme a una pena de inhabilitación especial por el plazo de dos años;

CONSIDERANDO: I) que, en el caso en vista se ha dado cumplimiento a las normas constitucionales, legales y reglamentarias que regulan el procedimiento que debe observar la Administración en el ejercicio de sus poderes disciplinarios;

II) que procedería dar cumplimiento a la Sentencia Judicial disponiendo el cese por inhabilitación y la consecuente desinvestidura de la funcionaria a partir de la fecha de su dictado, el 23 de setiembre de 2021;

III) que en tal sentido, la Asesoría Jurídica de Presidencia de la República cita lo resuelto por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en Sentencia N° 585/2020, que destaca siguiendo al Dr. Sayagués Laso, que: *“...Cuando un funcionario es sancionado penalmente con la inhabilitación absoluta o especial para empleos públicos (artículos 75 y 76, C. Penal), cesa automáticamente en el desempeño del cargo que ejerce. La inhabilitación penal tiene como consecuencia directa e inmediata su separación de las funciones públicas, limitándose la Administración a declarar o constatar la desinvestidura operada, pronunciamiento necesario a los efectos administrativos internos...”*.

IV) que, en efecto, las causales de desvinculación del funcionario público, se encuentran establecidas en el



**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

artículo 81 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013, disponiendo:
“Serán causales de cese o extinción de la relación funcional la destitución, la renuncia, por jubilación, la edad, fallecimiento, inhabilitación y revocación de la designación”;

V) que el cese por destitución y el cese por inhabilitación implica dos situaciones jurídicas disímiles con efectos jurídicos diferentes;

VI) que se entiende procedente, de acuerdo a las diligencias practicadas e informes recabados, dejar sin efecto la Resolución del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca N° 1366/021, de 5 de octubre de 2021, que dispuso el sumario de autos, declarar el cese por inhabilitación y la consecuente desinvestidura de la funcionaria Silvia Raquel Dos Santos Saldaña;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, lo dispuesto por los artículos 75 y 76 del Código Penal, Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013 y demás normas concordantes y complementarias;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Dejar sin efecto la Resolución del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca N° 1366/021, de 5 de octubre de 2021.

2º) Declarar la desinvestidura de la señora Silvia Raquel Dos Santos Saldaña, titular de un cargo en la Unidad Ejecutora 009 “Dirección General de Bioseguridad e Inocuidad Alimentaria”, Escalafón “D”, Grado 1, Denominación “Especialista XIII”, Serie “Inspección”, a partir del 23 de setiembre de 2021.

3º) Notifíquese, comuníquese, etc.

LACALLE POU LUIS